ESTADO No. 27

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de marzo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	5	28/02/2024	AUTO PAR CALI No. 209	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. **FDN-116**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. No Aprobar** el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 234 del 28 de febrero de 2024.

						REQUERIMIENTOS 1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FDN-116, para que presente información complementaria del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –234 del 28/02/2024, en los siguientes términos: **REQUERIMIENTOS** • *Presentar los soportes correspondientes que evidencien la construcción del PGS, identificando las expectativas, intereses y percepciones de los diferentes actores en relación con el proyecto minero (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)* • *Ampliar la información correspondiente a la población beneficiaria de manera diferenciada para cada proyecto identificado dentro de la línea estratégica definida* • *Ampliar los productos a entregar a los beneficiarios, actividades definidas, recursos humanos, físicos y ergonómicos por cada proyecto* • *Incluir metas e indicadores medibles para cada proyecto.* • *Presentar el cronograma de actividades, con proyección a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo y el responsable de la mismas.* • *Presentar el presupuesto con proyección a cinco (5) años.* • *Diseñar acciones a considerar en el PGS asociados al plan de cierre.* Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

						RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES 1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 234 del 28 de febrero de 2024. 2. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	7	28/02/2024	AUTO PAR CALI No. 210	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022, III y IV del año 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 y 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 191 del 15 de febrero de 2024. De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 583 del 26 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 135 del 27 de octubre de 2023, en el cual

						se requirió, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II y III de 2022 y del trimestre III de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, que respecto al número de evento: 511201 y número de radicado: 85540-0 del 28 de noviembre de 2023, en el cual se allegó en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101017718, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 09 de septiembre de 2023 al 09 de septiembre de 2024, con valor asegurado de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000). Esta será objeto de evaluación en dicha plataforma, lo cual se estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 191 del 15 de febrero de 2024. **2.** **Dejar sin efectos** el requerimiento realizado en el Auto PARC No. 11 de 15 de enero de 2024, notificado mediante Estado No. 04 del 19 de enero de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 191 del 15 de febrero de 2024. **3.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 191 del 15 de febrero de 2024, una vez consultado el visor geográfico de la plataforma AnnA minería, se evidencia que el área del título minero No. HI8-08093X, presenta superposición parcial con la capa RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959; Nombre: Central; Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021; fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

						4. **Informar** respecto al trámite de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. HI8-098093X, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 491271 y número de radicado: 82208-0 el 27 de septiembre de 2023, que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solitud, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 191 del 15 de febrero de 2024. 5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 191 del 15 de febrero de 2024. 6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	28/02/2024	AUTO PAR CALI No. 211	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IKL-15541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Resforestadora Andina S.A., titular: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 16 de febrero de 2024. **2. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre IV del año 2023, declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 16 de febrero de 2024. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 193 del 16 de febrero de 2024, para que allegue el Formato Básico Minero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,

						de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que mediante el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 475 del 25 de septiembre de 2023, notificado en Estado No.117 del 28 de septiembre de 2023, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 193 del 16 de febrero de 2024, persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, que respecto al número de evento: 445976 y número de radicado: 72442-0, con el cual presento la póliza No 3639144-7, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde 13/MAY/2023 al 13/MAY/2024, por un valor asegurado de $6.744.283,00, presentado en la plataforma de Anna Minería, esta será evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas conforme con las disposiciones de ley. 3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, que cuentan con un valor mayor pagado por $17.691 pesos M/Cte, de material de recebo y el comprobante de pago PSE No. 49113406 de 22 de abril de 2022, emitido por el Bancolombia por valor de noventa y dos mil cincuenta y tres pesos M/CTE ($92.053). Correspondientes al I trimestre del 2022. el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 16 de febrero de 2024.

						4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, que cuentan con un valor mayor pagado por $6.962 pesos M/Cte., de material de recebo, comprobante de pago PSE No. 49146552 de 08 de mayo de 2023, emitido por el Bancolombia por valor de sesenta y tres mil setecientos noventa pesos M/CTE ($63.790). Correspondientes I trimestre del 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 16 de febrero de 2024. **5.** **Informar** a Seguros Generales Suramericana S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 3639144-7 con vigencia desde 13/MAY/2023 al 13/MAY/2024 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **6.** **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 16 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el título minero presenta las siguientes superposiciones: • INFORMATIVO – DECLARATORIA RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.

						• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Calima El Darién - Valle del Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 **7. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IKL-15541, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 600 del 03 de noviembre de 2023. serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. **8. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 193 del 16 de febrero de 2024. **9. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	GIK-10I	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	7	28/02/2024	AUTO PAR CALI No. 212	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10I, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

						4. **Informar** que mediante Resolución GSC-000211 del 21 de julio de 2023, se resuelve una solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión N° GIK-10I, ejecutoriada y en firme el 18 de septiembre de 2023 y anotación en el RMN 10 de octubre de 2023. Dado lo anterior se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario. 5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. GIK-10I, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101009694 expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($24.998.725), con vigencia del 02 de enero de 2024 hasta el 02 de enero de 2025, y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento No. 520808 y radicado No. 87137-0 de 04 de enero de 2024, será evaluada en dicha plataforma. 6. **Informar** que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, no siendo exigible esta obligación toda vez que el contrato de concesión se encuentra en la etapa de exploración. 7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. GIK-10I que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC-809 de 02

						de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No 87 del 05 de noviembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. **8.** **Informar** que mediante evento No. 499249 y radicado No. 83718-0 de 20 de octubre de 2023, en la plataforma tecnológica AnnA Minería, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10I, a través de su apoderada expone circunstancias de alteración de orden público constitutivas de fuerza mayor conforme a lo establecido en el artículo 52 del Código de Minas y en la que solicita "prorrogar la suspensión de obligaciones del contrato, la última fue concedida a través la Resolución GSC-000211 de 21 de julio de 2023.Teniendo en cuenta la circunstancia expuesta y que imposibilita la ejecución del título solicita la suspensión de obligaciones por el término de un (1) año desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 22 de octubre de 2024. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en acto administrativo por separado hará el debido pronunciamiento al trámite correspondiente. **9.** **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. GIK-10I **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **10.** **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIK-10I, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

						TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. **11. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 217 del 23 de febrero de 2024. **12. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **13. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	6	28/02/2024	AUTO PAR CALI No. 213	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. **BG7-092**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **No Aprobar** el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 232 del 26 de febrero de 2024. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, para que presente información complementaria del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –232 del 26/02/2024, en los siguientes términos: **REQUERIMIENTOS** • *Presentar los soportes correspondientes que evidencien la construcción del PGS, identificando las expectativas, intereses y percepciones de los diferentes actores en relación con el proyecto minero (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)*

						• *Ampliar la definición de programas y/o proyectos y su relación con los planes de desarrollo Municipal, departamental o Nacional.* • *Ampliar la información correspondiente a la población beneficiaria de manera diferenciada para cada proyecto identificado dentro de la línea estratégica definida* • *Incluir aspectos como costumbres y tradiciones, actividades económicas, problemas sociales entre otros aspectos de la comunidad asociada al proyecto minero para establecer la caracterización socioeconómica* • *Ampliar los productos a entregar a los beneficiarios, actividades definidas, recursos humanos, físicos y ergonómicos por cada proyecto* • *Incluir metas e indicadores medibles para cada proyecto.* • *El plan de acción y el cronograma de actividades propuesto, se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo y el responsable de la mismas* • *Diseñar acciones a considerar en el PGS asociados al plan de cierre* Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. **RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES** **1. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 232 del 26 de febrero de 2024. **2. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **3. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	6	01/03/2024	AUTO PAR CALI No. 214	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20489, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad Arcival S.A.S., titular: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Bentonita correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 148 del 07 de febrero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20489, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 148 del 07 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. 20489, presenta las siguientes superposiciones: • *ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.* • *ZONA MICROFOCALIZADA - BUGALAGRANDE: SAN ANTONIO, ZONA URBANA, GUAYABO, EL OVERO, URIBE URIBE, PAILA ARRIBA Y CHORRERAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de* Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

						2. **Informar** que con relación a lo señalado en el radicado 20231002759822 del 29 de noviembre de 2023, en el cual la apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión No. FKU-111, presento observaciones con respecto al contenido del Auto PARC No. 0683 del 16 de noviembre de 2023 que aprobó el Plan de Gestión Social, que será evaluado técnicamente en una evaluación independiente y posteriormente será acogido mediante acto administrativo, en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 148 del 07 de febrero de 2024. 4. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	8	01/03/2024	AUTO PAR CALI No. 215	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FKU-111, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondiente al III trimestre del año 2020, IV trimestre de 2022, I, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 11 de febrero de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, declarara subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los numerales 1 y 3 del Auto PARC No. 562 del 20 de octubre de 2023, notificado en Estado No. 133 del 25 de octubre de 2023, en los cuales se requirió: el formulario para la declaración de producción y liquidación del III trimestre de 2020 y los formularios para la declaración de producción y liquidación del IV trimestre de 2022 y I trimestre del año 2023 con sus respectivos comprobantes de pago. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que respecto al evento: 478898 y radicado: 79962-0 del 17 de agosto de 2023, con el cual presento en la plataforma del Anna Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005624, expedida por la Previsora de Seguros con una vigencia desde el 17/08/2023 al 17/08/2024, por un valor asegurado de

						$16.071.244. Esta será objeto de evaluación en dicha plataforma y se estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 11 de febrero de 2024. 2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que respecto al Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado en Anna Minería con su respectivo plano anexo, con el evento: 535856 y radicado: 90379-0, del 14 de febrero de 2024, este será objeto de evaluación en dicha plataforma y se estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 11 de febrero de 2024. 3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que respecto al Formato Básico Minero Anual 2019 presentado en Anna Minería con su respectivo plano anexo, con el evento: 509152 y radicado: 53215-1 del 22 de noviembre de 2023 - evento: 527034 y radicado: 17634-2 del 25 de enero de 2024, este será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numeral 3.3 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 11 de febrero de 2024. 4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que respecto al Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado en Anna Minería con su respectivo plano anexo, con el evento: 518446 y radicado: 66055-1 del 26 de diciembre de 2023, este será objeto de evaluación en dicha plataforma y se estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 11 de febrero de 2024.

						5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 184 del 11 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009 • ZONA MICROFOCALIZADA – VILLARICA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTULAIZADO 29/09/2019. 6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 184 del 14 de febrero de 2024. 7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	LH2-11461	JESÚS ARLES MARTÍNEZ SANTAMARÍA	6	01/03/2024	AUTO PAR CALI No. 216	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **LH2-11461**, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor **JESÚS ARLES MARTÍNEZ SANTAMARÍA,** en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Plan de Gestión Social del Contrato de Concesión No. de acuerdo a lo concluido en el las Evaluaciones del Plan de Gestión Social – PGS No. 147 del 07 de febrero y 178 del 13 de febrero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461 que deberá presentar un informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social ante la autoridad minera, de conformidad con lo recomendado en la Evaluación del Plan de Gestión Social – PGS No. 178 del 13 de febrero de 2024. 2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461 que de acuerdo a lo recomendado en la Evaluación del Plan de Gestión Social – PGS No. 178 del 13 de febrero de 2024 conjuntamente con el Informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social que a través de este acto administrativo se aprueba, se debe presenta registro fotográfico de las actividades cultuales desarrolladas, actas y oficios de solicitudes de y entregas de materiales de construcción para la debida valoración de la autoridad minera.

						3. **INFORMAR** al señor JESUS ARLES MARTINEZ., titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ODA-16471	JOSE DIEGO MINA	12	01/03/2024	AUTO PAR CALI No. 217	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **ODA-16471**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ DIEGO MINA, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II y III trimestre de 2022; I, II y IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023. En consecuencia, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento que en ese sentido se efectuó mediante Auto PARC No. 314 del 10 de agosto de 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **NO APROBAR** y en consecuencia **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d

						artículo 112 de la Ley 685 de 2001, este es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" y lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 la presentación de la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, este es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", y atendiendo lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

						DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 4543101005529100 otorgada por Seguros del Estado S.A. para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de las multas y la declaratoria de caducidad del título en la vigencia comprendida entre el primero de septiembre de 2023 al primero de septiembre de 2024 hasta por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO $188.701.198,00 como valor asegurado presentada mediante número de evento: 495467 y número de radicado: 83016-0 del 10 de octubre de 2023, en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma. Valoraciones que se acogerán en auto que será notificado oportunamente al titular. Sin perjuicio de lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento que en ese sentido se efectuó mediante Auto PARC No. 314 del 10 de agosto de 2023. **2.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 que los actos administrativos emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC relacionados con el otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; así como la modificación de ésta última en lo atinente al método de explotación a emplear, Resoluciones No. 0976 del 26 de julio de 2023 y No. 1609 del 20 de noviembre de 2023 presentadas en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante número de evento: 520560 y número de radicado: 87115-0 del 02 de enero de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma. Valoraciones que se acogerán en auto que será notificado oportunamente al titular.

ESTADO 27

						Sin perjuicio de lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento que en ese sentido se efectuó mediante Auto PARC No. 314 del 10 de agosto de 2023. **3.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 que el Formato Básico Minero anual del año 2022 presentado mediante número de evento: 492330 y número de radicado: 82414-0 del 29 de septiembre de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma. Valoraciones que se acogerán en auto que será notificado oportunamente al titular. Sin perjuicio de lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento que en ese sentido se efectuó mediante Auto PARC No. 314 del 10 de agosto de 2023. **4.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.438 M/Cte.), por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al I trimestre de 2023 y derivado del pago realizado mediante Pagos ACH el 08 de junio de 2023 de la transacción No. 2128498637 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.232.850 M/Cte.)

						5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 que mediante Auto PARC No. 021 del 15 de enero de 2024, notificado por Estado PARC No. 04 del 19 de enero de 2024, se efectuaron requerimientos relacionados con el escrito del Plan de Gestión Social presentado mediante radicado ANM No. 20231002694072 del 20 de octubre de 2023. Razón por la cual, se le CONMINA a efectos de dar cumplimiento a lo requerimiento en el término conferido para el efecto. 6. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2023 que continua en trámite ante el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería ANM la solicitud de cesión de derechos presentada dentro del título, la cual se desatará en Providencia que será notificada oportunamente. 7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471 que, mediante número de evento: 532551 y número de radicado: 89329-0 del 09 de febrero de 2024 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería el Formato Básico Minero anual del año 2023. Documento técnico que será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma. Valoraciones que se acogerán en auto que será notificado oportunamente al titular.

						8. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2024 que el Contrato de Concesión No. ODA-16471, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **9.** **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, al área del Contrato de Concesión No. ODA-16471, presenta superposición con: • *Zona Microfocalizada y Zona Macrofocalizada - Unidad de Restitución de Tierras - URT* **10.** **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 154 del 07 de febrero de 2024. **11.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **12.** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 4 de marzo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón
ESTADO 27